

**CONSTANCIA:** Del 31 de julio al 14 de agosto 2020, corrió el término concedido al secuestre saliente para rendir cuentas definitivas de su administración. Guardo silencio (fl.81 c-ppal ).

Corrieron los días hábiles: 31 de julio, 3,4,5,6,10,11,12,13 y 14 de agosto 2020 .

A Despacho para resolver. 10 de septiembre de 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2013 – 00657– 00

Asunto : 1) No Fija Honorarios Secuestre.  
2) Comisiona para entrega.

Armenia, 14 septiembre 2020.

- 1) De conformidad con la constancia que antecede se tiene que el secuestre saliente no la entrega del bien mueble puesto bajo su custodia, así mismo, se tiene que no rindió las cuentas comprobadas de la gestión respecto de las funciones realizadas sobre los bienes muebles, por tanto no se le fijara honorarios definitivos al secuestre por la desobediencia al requerimiento realizado mediante providencia del 17 de julio de 2020 (fl 78 cuad. Ppal es medidas), así las cosas, se oficiara a la secuestre saliente Jairo de Jesús Melchor Guevara para Informarle, lo aquí dispuesto, al correo electrónico [jairomelchor1956@hotmail.com](mailto:jairomelchor1956@hotmail.com).

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), al correo electrónico lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

- 2) Atendiendo la constancia secretarial que antecede y visto que se tiene certeza que la secuestre saliente Jairo de Jesús Melchor Guevara, no ha realizado entrega de los bienes muebles dado bajo su custodia es procedente dando aplicación al inciso final del artículo 50 parágrafo 2 inciso 1 del CGP, Comisionar al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, para que entregue los bienes muebles de propiedad del ejecutado

Eliana Valencia Duque , a la persona que lo tenía al momento del secuestro. Por lo anterior, una vez la parte interesada lo solicite se libraré el despacho comisorio con los insertos necesarios y gestionará ante el comisionado lo relacionado con la entrega.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia elaborará el Despacho comisorio dirigido al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, comunicando lo aquí dispuesto, esto una vez la parte lo solicite.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZA

EGH.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO

15 septiembre 2020



FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ  
SECRETARIA